

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual N°
110013103-021-2019-00117-00

A la luz de lo normado en el inciso quinto del art. 121 del C.G.P., se amplía el término para dictar la decisión de fondo, por seis meses; téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia Covid 19; interregno que se debe descontar para el computo de términos pertinentes, aunado al tiempo que estuvo suspendido por solicitud de las partes.

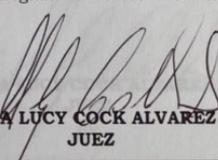
Por lo tanto, con el fin de continuar el trámite, se señala la hora de las 2:15 pm, del día 25, del mes de enero, del año 2021; es de anotar que en audiencia del 19 de febrero de 2020 se señaló el día 21 de mayo del mismo año para escuchar al perito en caso que las partes no llegaran a un acuerdo, data para la cual se encontraban suspendido los términos por la razón expuesta.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	de
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	